

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C.1 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2018-00040
DEMANDANTE	ALICIA DEL PILAR CARRILLO HERRERA y otros
DEMANDADO	COPROPIEDAD CONDOMINIO LA ESTANCIA
ASUNTO	Decide memorial parte demandante

De entrada el Juzgado rechaza los recursos interpuestos contra el auto que inadmite la demanda, elevados por el apoderado de la parte demandante, por improcedentes a las voces del artículo 90 del C.G.P.-

Pero lo anterior, no obsta para que en aras de los principios de defensa y de acceso a la administración de justicia, el JUZGADO tome la siguiente decisión:

- En virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 117 del C.G.P. y teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria en el cual nos encontramos, siendo un hecho cierto que en el presente evento tanto las partes como sus apoderados, no han tenido presencia física al Juzgado para poder ver el expediente y dada la situación de aislamiento selectivo por el que pasa el apoderado inicialmente mencionado, se le amplia en cinco días más el término concedido en el auto del 10 de julio de 2020.
- Digitalícese inmediatamente el expediente y remítase a los correos electrónicos de los apoderados de la parte actora y demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>047</u>	De hoy <u>13 Oct / 20</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO